



CONTROL DE LEGALIDAD PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

(literal c) numeral 4.2.1. Resolución N° 7025 del 31 de diciembre de 2019)

ASUNTO:	CONTROL DE LEGALIDAD
PROCESO:	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO:	OBJETO: Contratar la prestación de servicios de fumigación contra plagas, roedores y la desinsectación de la sede de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia.
PRESUPUESTO:	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$139.261.309,95) incluido el I.V.A.,

AREA DE ASISTENCIA LEGAL

El área de asistencia legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993. Ley 270 de 1996, Acuerdo PSCJA19-11339 de 2019, Resolución No 7025 del 31 de diciembre de 2019, numeral 7.1, mediante el cual se adoptó el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las directrices que sobre el tema ha establecido la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes, impartidas considera viable continuar con el trámite del proceso contractual del asunto, previo a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

El propósito esencial del plan sectorial de desarrollo de la Rama Judicial es direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con fundamento en unas políticas institucionales que conlleven a la satisfacción de la demanda de justicia, mejoren los canales de interacción con el ciudadano, incorporando herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y la simplificación del quehacer de la administración de justicia.

Se procura con el desarrollo del plan obtener resultados favorables en términos de reducción de tiempos procesales, con un incremento en la tasa de producción promedio por despacho y la reducción de inventarios; mayor visibilidad de las actuaciones procesales al interior de los despachos judiciales y modernización de la justicia en términos de infraestructura, tecnología, modelos de gestión; entre otros.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, en virtud del artículo 46 de la Ley 2430 de 2024, tiene como funciones, la de “Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la rama judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”, así como, “Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (...)”, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710361 www.ramajudicial.gov.co

El Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva es la dependencia que tiene como objetivo garantizar en forma oportuna la adquisición, custodia y suministro de bienes y servicios acorde a las necesidades requeridas por los Despachos Judiciales de la Rama Judicial en el Caquetá, conforme a los principios y normas que rigen la contratación estatal y con sujeción a las políticas y directrices impartidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la constitución Política de Colombia consagrada en su artículo 209 que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Que de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia” Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, cuenta con sesenta y seis (66) sedes judiciales, distribuidas en el Distrito de Neiva 44 y en la Coordinación Administrativa Distrito de Florencia 22; donde laboran sus servidores judiciales y funcionarios, inmuebles que cuentan con cocinas donde se manipulan alimentos, generando de manera inevitable, residuos de alimentos, que atraen plagas que no sólo devoran estos desechos alimenticios, sino que crean colonias, generando riesgos de infecciones y daños en los elementos de oficina, redes eléctricas, en los productos de cafetería y archivo para el caso de los roedores e insectos.

Dentro de las actividades de higiene, salubridad y seguridad ambiental se encuentran las concernientes al servicio de fumigación, desinfección integral y desratización con el propósito de controlar patógenos, plagas y roedores en las sedes judiciales de forma periódica incluyendo áreas de archivo, salas de audiencia y puestos de trabajo, con una empresa especializada en su control y manejo de estos procesos, con el fin de mantener condiciones laborales y ambientales adecuadas para el desarrollo de la función judicial

Para el caso de fumigación el propósito es eliminar plagas como insectos (hormigas, cucarachas, termitas) y otros organismos que puedan infestar áreas cerradas. Se utilizan diferentes métodos como el uso de productos químicos en forma de gas o vapor que penetran en todas las áreas del lugar tratado, incluyendo las grietas y espacios pequeños.

La fumigación de los expedientes judiciales – archivo contra ácaros para proteger los documentos del deterioro y la contaminación, preservar su integridad y legibilidad, y evitar la propagación de plagas que pueden dañar tanto el material documental como el ambiente de los archivos y las personas, en busca de la protección de la salud de los servidores judiciales-funcionarios, ya que los ácaros pueden causar alergias, problemas respiratorios y picazón en la piel. Además, se mantiene un ambiente laboral más sano. En la desinfección, se elimina la cantidad de microorganismos patógenos (bacterias, virus, hongos) en superficies, objetos y ambientes para prevenir infecciones y enfermedades. Se utilizan productos químicos, desinfectantes líquidos o aerosoles

Por último, la desratización, que tiene como propósito controlar y eliminar roedores como ratas y ratones que puedan causar daños estructurales y representar un riesgo para la salud. La ejecución del método se hace a través de trampas, cebos envenenados, repelentes y métodos físicos para atrapar o matar a los roedores.

Las actividades de fumigación de archivos deben realizarse en el marco del Sistema Integrado de Conservación (SIC) a partir de lo establecido en el Acuerdo 006 de 2014 y como parte de las rutinas de mantenimiento de áreas y depósitos en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 049 de 2000. Para efectos de lo contemplado en el sistema integrado de conservación de la Rama Judicial en el programa de Saneamiento Ambiental, la actividad de saneamiento de áreas de archivo debe realizarse por lo menos tres veces al año. Dicha fumigación debe realizarse mediante contratación con una empresa especializada que debe incluir también el control de animales rastreros en general como roedores e insectos. Este tipo de fumigación se debe hacer por personal técnico ya que se utilizan productos piretroides los cuales son tóxicos y requieren de la implementación de protocolos como la evacuación de personal y el recubrimiento de equipos, estantes y escritorios y el uso de equipos y dotación de seguridad industrial particular (Fuente Archivo General de la Nación).

No obstante, la frecuencia de fumigación siempre estará determinada por los factores de riesgo que contribuyan a la presencia de plagas.

De acuerdo al Plan de saneamiento básico – Control de plagas y vectores presentado por la Coordinación de Asuntos Laborales y SGGT y teniendo en cuenta las áreas de las sedes, el nivel de ocupación y el factor ambiental de cada una de ellas, se establecieron las condiciones para establecer los intervalos para fumigación, desratizaciones y desinfección en el año.

Teniendo en cuenta lo anterior, la constante proliferación de artrópodos y roedores se hace necesario realizar actividades de control de los mismos de forma periódica al interior de las instalaciones y puestos de trabajo, con una empresa especializada en su control y el manejo de mecanismos de fumigación, con el fin de brindar condiciones ambientales saludables e higiénicas a los servidores judiciales, funcionarios y público en general, propendiendo así por el normal funcionamiento de la Entidad en condiciones de calidad e idoneidad. Adicionalmente, esta adquisición debe realizarse para evitar que circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito pongan en riesgo la seguridad y salud de los servidores de esta entidad, buscando la salvaguarda y conservación documental y de infraestructura física.

Que la entidad cuenta a la fecha con una orden de compra para la prestación integral del servicio de aseo y cafetería, por Colombia compra eficiente pero dicho acuerdo, no incluye el servicio de fumigación, lo que obliga a la entidad a realizar otro proceso contractual para ello. En virtud de lo anterior y toda vez que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva en su planta de personal no cuenta con un trabajador oficial que este certificado y que pueda desempeñar el servicio de fumigación, se hace necesario contratar una firma que realice tales labores, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno que responda a los requerimientos de la Entidad, contribuyendo en la armonización de los diferentes ambientes naturales y protegiendo la salubridad de todas las sedes donde funcionan los despachos judiciales y oficinas administrativas.

De igual manera dicho proceso, genera la necesidad de realizar una supervisión con un funcionario adscrito a la sede judicial de Neiva, para velar por la correcta ejecución del proyecto conforme a la normatividad en salud vigente.

MARCO NORMATIVO

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política Colombiana, ley 80 de 1993 y es especial en el Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, en el numeral 1º del su artículo 2.2.1.2.1.5.1, la entidad adelantó los estudios previos que en donde realizó una descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la presente contratación.

De conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 contenido en el Decreto 1082 de 2015, se procedió por parte del área asignada a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios, así:

CODIGO	DESCRIPCION
72102100	Control de plagas
72102103	Desinfección ambiental (bacterias, virus y demás
72102104	Desinsectación (insectos, voladores y rastrero)
72102106	Desratización y control de roedores

Competencia:

Dentro de las facultades otorgadas a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024 tiene como funciones entre otras, las siguientes:

- 1) La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024, tiene como funciones, la de “Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”, así mismo “suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse.” Para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.
- 2) Es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la responsable de la ejecución del presupuesto para atender las necesidades apremiantes en todo el territorio de su jurisdicción.
- 3) La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, está en la obligación de dar cumplimiento al Plan de necesidades para la vigencia 2025.

De conformidad a lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, es competente para adelantar el presente proceso de contratación.

Presupuesto:

El valor estimado del Contrato, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal, asciende a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$139.261.309,95)** a todo costo, apropiación que incluye impuestos, tasas, retenciones legalmente establecidas en la Ley, costos directos e indirectos, valor para la legalización y ejecución del contrato. contribuciones y demás gravámenes previstos en las normas tributarias de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

En virtud de lo anterior, la coordinación financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Neiva expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal –C.D. P-, con las siguientes descripciones:

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	No CDP	FECHA	VALOR CDP
27-01-01-812	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	5325	8/10/2025	\$ 139.261.309,95

Determinación del objeto a contratar:

El objeto del presente proceso consiste en Contratar la prestación de servicios de fumigación contra plagas, roedores y la desinsectación de la sede de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia.

Modalidad del proceso de selección a realizar:

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Sección 1 del Decreto 1082 de 2015, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía y Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía, que para el año 2025 es de \$142.350.000 y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 274 de la Ley 1450 de 2011 y 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas, y en el capítulo 2, sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 de 2023, así como la resolución No. 7025 de 2019, por el medio de la cual se adopta el Manual de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, lo que indica que el presente proceso de selección se registrará por la **MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**.

- De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del decreto 1082 de 2015, "Procedencia del

Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

- En consecuencia, cuando una Entidad, obligada o facultada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. En el evento de no existir un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.
- Para el caso que nos ocupa, ante la ausencia de Acuerdo Marco Vigente para Contratar la prestación de servicios de fumigación contra plagas, roedores y la desinsectación de la sede de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia, razón por la cual, se realizará mediante la modalidad de mínima cuantía.

Adjudicación:

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de manera TOTAL mediante la plataforma del SECOP II. No se aceptarán propuestas parciales y en caso de que se presenten, serán inhabilitadas. Así mismo, no se aceptarán propuestas alternativas; de presentarse ese tipo de ofertas no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones. El siguiente proceso se regirá por el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Estatuto Anticorrupción, Ley 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, normas civiles y comerciales, y demás que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adopta el Manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Publicación en SECOP:

El presente proceso de Contratación de acuerdo con la definición del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, deberá publicarse en el SECOP II, en todas sus etapas lo cual incluye todos los documentos relacionados con su actividad contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

VIABILIDAD JURÍDICA

Así las cosas, es claro determinar que con base en las consideraciones antes expuestas y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 270 de 1996, Ley 1437 de 2011, Acuerdo PSCJA19-11339 de 2019, Resolución No 7025 del 31 de diciembre de 2019, numeral 7.1, mediante el cual se adoptó el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las directrices que sobre el tema ha establecido la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y

demás normas concordantes, es posible la realización del presente proceso de Contratación, toda vez que como se reitera, el referido proceso se han cumplido con todos requisitos establecidos para que la entidad adelante el proceso de Contratación objeto de análisis y asumir todas las obligaciones que se deriven del mismo, sin que se observe que haya lugar a violación de disposición legal alguna.

CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTIVIDAD PRECONTRACTUAL ADELANTADA EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

Para efectos de poder cumplir con el principio de transparencia establecido en la Ley 80 de 1993, para el procedimiento de selección, la primera etapa o fase precontractual es de suma importancia para la entidad, de ella es donde se puede llegar a la culminación de un contrato entre el Estado y un particular. Para ello se debe partir de una estandarización en las formas de selección de los contratistas, teniendo presente la existencia de una serie de condiciones sustanciales y procedimentales definidas con anterioridad como los cimientos de la contratación.

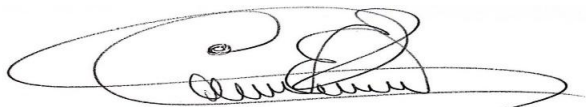
Por consiguiente, esta Oficina Jurídica considera que a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 270 de 1996, Ley 1437 de 2011, Acuerdo PSCJA19-11339 de 2019, Resolución No 7025 del 31 de diciembre de 2019, numeral 7.1, mediante el cual se adoptó el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las directrices que sobre el tema ha establecido la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que la etapa precontractual adelantada por la DESAJ NEIVA, permitirá gestionar y realizar el seguimiento al proceso de selección, evaluación y el cumplimiento de los fines y principios, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, que vino a establecer un orden para que la contratación se ajustara a esos principios para garantizar concordancia con los fines de eficiencia en el Estado colombiano.

Por lo anterior, se considera a nuestro juicio que el proceso precontractual contenido en los -estudios previos - objeto de estudio, se encuentran debidamente justificados por las facultades y competencias otorgadas por el tantas veces mencionado Manual de Contratación de la entidad.

Así las cosas, el futuro contrato que suscriba la entidad ha cumplido con la serie de etapas precontractuales, que la legislación vigente establece al proceso de selección abreviado de menor cuantía, y no se advierten vicios que puedan generar nulidades en la etapa precontractual surtida, por lo cual **CUMPLEN** con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Dado en Neiva, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'C' and 'R' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

CARLOS EDUARDO RENGIFO SALAMANCA
Abogado Designado (C.E.E.) - Oficina Asistencia Legal